

Neuquén, 04 de febrero de 2015

RESOLUCION N° 552

VISTO:

El atraso verificado en el pago del Derecho de Ejercicio Profesional por algunos Profesionales;

La solicitud de facilidades para su regularización planteado por algunos de ellos; y,

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de este Consejo facilitar a los profesionales el ejercicio activo de la profesión;

Que es necesario dar la posibilidad a los matriculados de regularizar su situación;

Que a efectos de resguardar los fondos de la Institución y evitar posteriores reclamos a los profesionales, es conveniente documentar los planes otorgados mediante cheques de pago diferido;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer un plan de facilidades de pago para la regularización de deudas que en concepto de Derecho Anual de Ejercicio Profesional mantengan los matriculados con el C.P.C.E. del Neuquén.

Artículo 2º: Podrán incluirse en el presente régimen las cuotas no ingresadas a la fecha de solicitud del plan de facilidades más los cargos por gestión de cobranza que las mismas hubieren devengado.

Artículo 3º: El total adeudado, calculado según lo dispuesto en el artículo 4º, podrá ser ingresado en un plan de facilidades pago de 12 cuotas mensuales y consecutivas.

Artículo 4º: El importe total adeudado por cada matriculado a la fecha de presentación, se

determinará tomando en cuenta la totalidad de las cuotas vencidas al valor dispuesto en el artículo 2º, más los gastos por administración de cobranza a partir de la segunda cuota, calculados a una tasa mensual sobre saldos, equivalente a 1.2 veces la tasa pasiva abonada por el Banco Provincia del Neuquén.

Artículo 5º: Las cuotas de los planes de facilidades de pago, se ajustarán a las siguientes condiciones:

- 1- El monto de las cuotas a la fecha de presentación se determinará dividiendo el importe total adeudado a que se refiere el artículo 4º, por la cantidad de cuotas elegidas.
- 2- El monto de cada cuota obtenida de acuerdo al punto anterior, no podrá ser inferior a la sexta parte del valor fijado para el derecho anual vigente al momento de solicitarlo.
- 3- La primera cuota se ingresará conjuntamente con la presentación.
- 4- La segunda cuota vencerá el día 10 del mes siguiente al de la presentación. Las restantes cuotas vencerán los días 10 de cada mes, siempre que el plazo transcurrido, entre la presentación y la segunda cuota, sea superior a 20 días.
- 5- Si el vencimiento de alguna de las cuotas ocurriera en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Artículo 6º: Por el saldo de la deuda deberán entregarse, al momento de formalizar el plan de pagos, cheques de pago diferido; o autorizar el débito de las restantes cuotas en su cuenta bancaria, a opción del profesional.

Artículo 7º: El rechazo de alguno de los citados cheques implicará la pérdida del beneficio previsto en el artículo 8º.

Artículo 8: Aquellos matriculados que regularicen su situación mediante el acogimiento a lo dispuesto en la presente, se considerarán hábiles para el ejercicio profesional y demás derechos derivados de la matriculación, aún en el supuesto de haber optado por la cancelación mediante un plan de facilidades de pago y en tanto este no hubiera caducado.

Artículo 9º: Derógase la Resolución N° 494

Artículo 10º: De forma.

FDO: Cr. Elio Carlos Dante Soto, Presidente; Cra. Erica Amancay Audisio, Secretaria; Cr. Fabián Alejandro Benente, Tesorero; Cr. Federico Emanuel Sgrablich, Consejero; Cr. Federico Carnevale, Consejero; Cr. Diego Lupica Cristo, Consejero; Cra. Marianela Cazorla, Consejera.